

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
Demandante: Sociedad Ernesto Rodríguez Silva y Cia en c.
Demandados: MARÍA EMMA AVENDAÑO DE PÉREZ Y OTROS.
Radicado: 2018-00270

Para efectos de resolver las contestaciones de la demanda Ad excludendum formulada por Fabiola de las Mercedes Ruiz, se dispone.

1.- Tener por contestada en tiempo la demanda Ad excludendum por parte del apoderado judicial de la sociedad **Sociedad Ernesto Rodríguez Silva y Cía.** en C, y formulado excepciones de mérito y previas¹ .

2.- Tener por contestada en tiempo la demanda Ad excludendum por parte del apoderado judicial de Víctor Pérez y Elvira Pérez de Calderón, y formulado excepciones de mérito y previas² .

3.- Permanezcan las diligencias en secretaría para que la demandante en Ad excludendum, proceda a notificar a los demás demandados que faltan por ello, Ana Dolores Pérez Avendaño, Magnolia Elvira Pérez Avendaño, Gloria Stella Pérez Avendaño, Gloria Zulma Yadira Nieto Pérez, Eduin Leonardo del Rio Pérez, del Rio Pérez, Elkin Humberto del Rio Pérez, Andrés Mauricio del Rio Pérez y Marco Aurelio Chávez Pérez.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(2)

¹ Cuaderno 3. PDF 07 pag 2 al 17 contestación Ernesto Rodríguez Silva y Cia

² Cuaderno 3. PDF 08 pag 2 al 17 contestación Víctor Pérez y Elvira